

EL ARGA

DIARIO DE LA TARDE
POLÍTICO Y LITERARIO.

Precios de suscripcion.

En Pamplona 1 peseta al mes.
Fuera 3'50 pesetas trimestre.
Extranjero y Ultramar, 10 id. id.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

Precio convencional.
Número suelto, cinco céntimos.

Puntos de suscripcion.

PAMPLONA.

En la Administracion y Redaccion
Paseo de Valencia, núm. 28.

FUERA DE PAMPLONA.

Por corresponsales ó giro á favor de la
Administracion en libranzas ó sellos de
correos.

UNION VASCONAVARRA.

BUENOS-AIRES.

Nuestros lectores tienen ya conocimiento de la circular dirigida á los gobernadores por el señor ministro de la Gobernacion con objeto de evitar con razones y argumentos convincentes el progreso de la emigracion.

Si en la citada circular se sustituyen las razones y argumentos con el planteamiento de obras públicas, rebaja de tributos y proteccion al trabajo, la emigracion se estirpará completamente, porque el bracero que tiene ocupacion y bien estar en su patria y al lado de su familia, claro es que no se aventura á perderlas tan fácilmente.

Y aquí no hablamos solamente de braceros, sino que comprendemos á todos los industriales, artistas y cuantos viven así del trabajo manual como del intelectual.

Causan espanto los datos que sobre este particular nos suministran los periódicos extranjeros.

Los individuos españoles domiciliados en territorio francés pasan de 160 mil, y segun los datos publicados en Abril último por la *Revista Geográfica y estadística* de Barcelona, la poblacion española residente en los países de la América del Sur, ascendia en 1878 á 129.500 individuos.

Consultando las estadísticas del Norte, Sur y Centro de América, se observa que la del Sur es la más favorecida por los emigrantes. A cada paso encontramos en los escritos de aquella república la siguiente pregunta: ¿Cuántos habitantes tiene hoy la ciudad de Buenos-Aires? Muy pocos podran responder con conocimiento de causa, y no falta quien lo estime en más de 300.000 almas.

La ciudad de Buenos-Aires fundada por 60 soldados, que hace un siglo tenia apenas una poblacion de 24 mil almas, que al estallar la revolucion de Mayo se computaba en 60 mil, alcanzó al tiempo de formarse el primer censo nacional, en 1869, la cifra de más de 177 mil habitantes.

El Dr. Coni estimaba la poblacion de la ciudad en 1878 en 234.000. Segun cálculo, al presente ella consta de más de 257 mil habitantes, lo que dá un aumento de 23 mil en el trascurso de un año.

¿Cuáles son los factores de este aumento de poblacion, y en qué proporcion han concurrido á él?

Hé aquí otra pregunta que quedaba sin respuesta; y á la cual hoy puede satisfacerse con números exactos.

Creíase generalmente que el aumento vegetativo de la poblacion por la natalidad estaba representando por una cifra que se acercaba mucho á la de inmigracion.

Pero el Sr. Coni acaba de publicar un folleto bajo el título de *Demografía Argentina*, que se contrae especialmente á la ciudad de Buenos-Aires durante el año 1879, y en él encontramos los datos suficientes para disipar aquel error.

Los nacimientos alcanzan á poco más de 10.000 y las defunciones á cerca de 6.800 de manera que, el aumento debido á esta fuente natural, no pasa de 4.000.

Mientras tanto, en el mismo año de 1879 han entrado en la ciudad más de 55.000 pasajeros y salido unos 26.000, de manera que, deduciendo la emigracion, queda en favor de la inmigracion un excedente de 19.000, que es el contingente con que ella ha concurrido al

aumento de la poblacion, ó sea en una proporcion de cinco sextos sobre la natalidad.

En la misma proporcion concurre el elemento inmigratorio al aumento de la poblacion, representando como poder fecundante.

En 1879 se han celebrado 1.636 matrimonios, ó sea un 6 por 1000, lo que coloca á Buenos-Aires en término medio, respecto del mundo, pues la cifra media que suministran las grandes aglomeraciones humanas á este respecto, oscilan entre un mínimum de 5 y un máximun de 10 matrimonios sobre 1.000 habitantes.

¿En qué proporcion figuran en esta seleccion, como diría Darwin, los nacionales respecto de los extranjeros?

Como lo observa el doctor Coni. «Si ocupamos este rango, no es por la inclinacion que demuestra la generalidad de los argentinos hácia el matrimonio, sino por la gran poblacion extranjera, cuyos miembros se enlazan entre sí con frecuencia por el gran número de extranjeros que contraen uniones con argentinas.»

Esto nos lleva á examinar la inmigracion en la ciudad, y encontramos que los españoles forman casi la totalidad, porque desgraciadamente para nuestra patria, figuran en la proporcion de un 82 por 100.

Ya en otra ocasion manifestamos que la emigracion de nuestros infelices obreros tomaba proporcion alarmantes, y presagiábamos lo que desdichadamente hoy todos lamentamos.

La produccion quedará desamparada dentro de poco tiempo, si el gobierno no acude á remediar tan grave daño, ordenando construcciones y obras de pública utilidad, mejora de carre-

teras, etc. y ya que no sea posible disminuir los crecidos impuestos que pesan sobre los labradores, al menos que proteja debidamente la industria y el comercio, y de este modo la inmigracion llegará á contenerse, ya que no estirparse por completo. (P. de L.)

ESCRITO IMPORTANTE.

A nuestras manos acaba de llegar el que insertamos á continuacion, que será inmediatamente sometido al elevado juicio de la Excm. Diputacion Foral de la provincia.

Se nos ruega la insercion de tal documento y accedemos á ella gustosos por considerarle de interés evidente para todos los que miran con desapasionamiento la marcha de los asuntos que más directamente atañen á nuestros intereses.

«Los infrascritos, secretarios escrutadores comisionados para el escrutinio general de los votos emitidos en la última eleccion de Diputado Provincial por el distrito de Pamplona y otros electores, usando del derecho que asiste á todo el que lo es, acuden respetuosamente á la Excm. Diputacion Foral y Provincial de Navarra solicitando que anule el acta electoral que haya presentado D. José María Gaston, por no haber obtenido la mayoría de los votos legalmente emitidos y proceda á lo que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

El presente escrito ha sido precedido, como verá V. E. al examinar el expediente de la eleccion de que se trata, de otro que se presentó oportunamente á la Junta general de escrutinio protestando contra la validez de las supuestas elecciones de Goizueta, Labayen é Iturren.

Ahora se ratifica y reproduce aquella protesta haciendo extensivo lo que en ella se dijo á las elecciones de Elgorria-

tos, aun cuando para ello fuere necesario dar el triple de su valor.

Sin esperar al fin de las formalidades ordinarias de la justicia, pasé á visitar al encargado de los intereses de la sucesion. Le dije que hacia diez años que habia vendido á la viuda Bamboyena un gran número de libros; le expuse las razones naturales que yo tenia para rescatar por un precio conveniente la libreria de la difunta, é indiqué una cantidad.

El encargado comprendió que mi oferta era ventajosa para los herederos de la negra, y respondió que creia oportuno cargar con la responsabilidad de la venta. Tampoco puso impedimento en que visitásemos juntos la biblioteca tan pronto como se arrancasen los sellos; entonces veríamos si era posible entendernos y concluir.

Llegó el dia deseado, y le conduje al aposento donde estaban hacinados más bien que arreglados algunos millares de novelas.

—Hay además algunos manuscritos y yo deseo que entren en la venta.

—El inventario no menciona ninguno, me respondió.

DIEZ

40

PEQUEÑAS NOVELAS.

LA NEGRA DE GUAYAQUIL.

juego, así como de las pérdidas voluntarias que pudiéramos juzgar útiles á fin de ahuyentar las sospechas. La incliné á sufragar los gastos de mi viaje, y si ocurría algun incidente imprevisto que nos obligara á suspender nuestras tareas, bien por una orden que dispusiera cerrar las casas de juego, etc., etc... Todo se habia estipulado en favor mio.

Los dias trascurrieron con mucha lentitud á juzgar por mi impaciencia. En fin, llegó la época señalada. Los baules de la negra estaban dispuestos, y fijamos el dia 10 de junio para nuestra primera entrevista en Quito.

Mientras tanto, anunciaba yo en Guayaquil, en todas las conversaciones, el deseo vago, luego la intencion positiva de hacer

un viaje por las provincias del Ecuador y por las costas del mar Pacifico. Todos se encogian de hombros; ó me respondian con ironía glacial.

Yo desafié con altanería, y como futuro millonario, esta actitud de mis antiguos amigos. «Trabajad, trabajad, pobres gentes,» pensaba yo.

El dia 4 de junio me preparaba á salir para un pueblo inmediato con el objeto de arreglar un negocio de alguna importancia. Mi corresponsal me preguntó si yo estaba seguro de que mi dependiente era un hombre honrado. Yo le respondí con bastante indiferencia, que no tenia motivos para dudarlo, y que además, mi ausencia no debia ser muy duradera; que no pasaria de dos meses.

Yo debia llevar el libro misterioso para volverlo á leer, para estudiarle durante mi viaje, y posesionarme mejor del contenido, porque era necesario pensar en que no podria tenerse abierto en mis sesiones delante del tapete verde como sucedia en los ensayos practicados en el gabinete de la negra.

El dia 6, vispera de la partida de la viuda

Bamboyena, á eso de las diez de la mañana, llamé á su puerta.

La criada se presentó y me dijo:

—¿La señora ha muerto!

—¿Qué ha muerto?

—Anoche.

Un sudor frio heló todo mi cuerpo.

—¿Tan de repente? murmuré con una especie de incredulidad.

Yo quedé pensativo un momento.

—La señora Bamboyena tiene algunos libros que me pertenecen. ¿No podria yo tomarlos?

Yo me acordaba del libro misterioso.

—Imposible, caballero; todo está sellado.

—¿Cómo! ¿No tenia herederos?

—Se cree que sí.

Yo me retiré pálido, helado, débil, insensible, como si acabara de despertar de un sueño; yo vacilaba cuando iba andando.

Encerrado en mi casa, hablé conmigo mismo, me animé, y pensé despues de todo que nada se habia perdido si yo lograba apoderarme del libro: lo que yo tenia que hacer inmediatamente era comprar toda la biblioteca de la difunta, libros, manuscritos,

ga y Ezcurra; y á la vez que explanamos su fundamento he mos de llamar la atencion de V. E. acerca de algun otro punto importante que afecta á la validez del acta presentada, ya que sería difícil hablar de todas las informalidades y de to los vicios de que pudiera adolecer la eleccion del proclamado Diputado.

El fundamento de la protesta de 12 de Setiembre era el no haberse constituido las mesas electorales definitivas, el dia que previene la Ley, en los pueblos que entonces se designaron, á los que añadimos ahora Elgorriaga y Ezcurra. Decíase en aquel escrito que si se admitiera como buena la práctica de retrasar uno, dos ó tres dias la constitucion de las mesas definitivas, se abriría la puerta á muchos abusos electorales, cercenándose de hecho el tiempo que el legislador ha querido habilitar para que los electores puedan emitir su voto. Y en efecto, contrayéndonos á nuestro distrito y á los colejos de la montaña donde la mayor parte del vecindario vive en el campo y apenas en los cuatro dias de eleccion puede disponer de uno para ir al colegio electoral, es notorio que los electores de los caseríos estarían en situacion desventajósísima respecto de los que viven en el pueblo, si estos, sobre ser los que tienen más facilidad de constituir mesa, estuvieran facultados para hacerlo el dia que tuvieran por conveniente.

Considere V. E. á qué abusos y á qué falsificaciones no daría ocasion el retrasar á capricho la constitucion de la mesa. Mas no hay necesidad de aducir ejemplos ni de entrar en consideraciones sobre los fundamentos ó motivos de la Ley. Fuera oportuno cuando esta se prestase á diversas interpretaciones; pero en nuestro caso, la ley es clara, precisa, terminante y á su espíritu y á su letra debemos atenernos.

El artículo 38 de la Ley electoral de 1870, previene que las elecciones para Diputados provinciales empezarán el dia que se fije por el Gobierno. El 50, aplicable á tales elecciones, prescribe que los colegios ó secciones electorales se abrirán al público á las nueve de la mañana del dia fijado para la eleccion. El 53 establece que á la hora señalada se constituirá la mesa interina, bajo la presidencia del Concejal que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 51 ha de designarse dos dias antes por el Ayuntamiento. El 54 dispone que constituida la mesa interina, anunciará el presidente que se procede á la votacion de la mesa definitiva, operacion que debe terminarse á las tres de la tarde del mismo dia, segun el artículo 53. Hecho el escrutinio de esta eleccion y proclamados presidente y secretarios de la mesa definitiva los que resulten elegidos, el presidente de la mesa interina les dará posesion de sus cargos, declarando constituido el colegio ó seccion electoral, conforme al artículo 70 y en aquel mismo dia, continúa este artículo, los secretarios de la mesa interina redactarán y firmarán el acta de la eleccion de la definitiva.

«Constituidos al dia siguiente á las nueve de la mañana en el colegio ó seccion electoral, el presidente y secretarios escrutadores elegidos, se declarará por el primero en alta voz que se empieza la votacion para Diputados provinciales.» Así lo dispone el artículo 71.

Como se vé, no hay en todos estos artículos, como no hay en toda la Ley, una sola palabra que autorice á creer que la mesa electoral definitiva, puede constituirse despues del dia designado para ello, que es segun disposicion terminante el primero de los señalados para la eleccion. Segun la Ley, la operacion de elegir mesa definitiva, debe hacerse bajo la presidencia del concejal que hubiese designado el Ayuntamiento: este concejal, delegado, por decirlo así, del Ayuntamiento debe personarse en el local destinado á la eleccion á las nueve de la mañana del primer dia. Si á las tres de la tarde del mismo dia no se ha hecho la eleccion de la mesa definitiva, su delegacion ha terminado; y así como nadie puede obligarle á volver á personarse al dia siguiente en el mismo lugar, porque no ha de estar á merced de electores indolentes ó poco ganosos de ejercitar su derecho, tampoco es lícito suponer que se proroga la delegacion que se le dió para un dia designado.

Que el concejal nombrado para presidir la mesa interina no está obligado á asistir al local que se haya señalado para Colegio, más que el primer dia de eleccion, se infiere claramente del silencio de la Ley y de la falta de una pena que en otro caso se habria establecido para el que faltase á tal obligacion.

Y si no constituyéndose la mesa definitiva el primer dia, quedara al arbitrio del presidente de la mesa interina el acudir ó no al local del colegio el segundo dia y el tercero, ó uno ú otro segun su capricho, tanto valdria decir que en los colegios ó secciones donde no se hubiese formado la Mesa definitiva el primer dia, habria ó no eleccion en los sucesivos segun el antojo ó el interés de los concejales presidentes de las mesas interinas, toda vez que su presencia es indispensable para la constitucion de las definitivas.

El supuesto no puede ser más absurdo. No; en toda Ley que fija términos para un procedimiento de cualquiera clase que sea, ese término es fatal, siempre que la Ley no lo hace espresamente prorogable. De este principio jurídico no se escaptúa ciertamente el procedimiento electoral, sino que antes bien tiene en él, si cabe, mayor aplicacion porque á ello obligan razones de orden público. Nadie pondrá en duda que es fatal el plazo señalado para la formacion del censo electoral y fatal tambien el que se concede á los ciudadanos para reclamar su inclusion en el mismo. A nadie se le ha ocurrido que las elecciones puedan verificarse en otros dias que los designados con arreglo á la Ley por quien tenga atribuciones para ello. Por qué, pues, se habria de dudar de que la constitucion de la mesa definitiva debe ha-

cerse precisamente en el dia designado, que es el primero de los destinados á la eleccion; cuando la Ley no ha previsto el caso de que por falta de electores deje de hacerse en ese dia?

Y cuenta que cuando la Ley no lo ha previsto, es porque no ha querido preverlo, puesto que en materia electoral, difícil es que dejen de tenerse presentes los menores detalles. Buena prueba de ello es que así como la Ley ha establecido que puede dejar de abrirse el colegio ó seccion electoral el tercer dia, cuando en los dos primeros hubiesen votado todos los electores, al hablar de la votacion para la mesa definitiva, no ha querido prever un caso semejante, sino que siguiendo el precedente de la Ley electoral de 1865 que establecia que la votacion para mesa definitiva se habia de cerrar á la una de la tarde y no antes ni despues, la ley vigente prescribe que el dia de votacion con el mismo objeto, á las tres de la tarde en punto se cerrarán las puertas del local. Y es que el legislador ha querido rodear de más garantías, si cabe, la eleccion de la mesa electoral que las demás operaciones de cuya legalidad responde más especialmente aquella.

Sentado y demostrado que la mesa electoral definitiva no puede constituirse sino el primer dia y que llegada la hora de cerrar la votacion sin que la haya habido, termina el cargo del concejal designado para la mesa interina quien no puede hacer otra cosa que levantar acta, declarando desierto el colegio, siquiese de ahí que son nulas todas las operaciones electorales que en los dias sucesivos se intentaren. En este caso están las supuestas elecciones para Diputado provincial, en los pueblos de Goizueta, Ituren, Labayen, Elgorriaga y Ezcurra, porque en ninguno de ellos se constituyó la mesa electoral definitiva el primer dia; y el concejal que en cualquiera de los dias sucesivos se presentara á presidir la mesa interina, era un ciudadano sin autoridad ni atribuciones para ello.

Ahora bien, si de los 107 votos que se atribuyen de mayoría á D. José María Gaston se deducen los que se supone que obtuvo de ventaja en aquellos cinco pueblos, es evidente que D. Felipe Gaztelu resultará ser el diputado legalmente elegido por el distrito de Pamplona.

Pero á mayor abundamiento es preciso decir que, si nulas son las elecciones de Goizueta y Labayen, aún es más fuerte la razon para declarar nulas las de Ituren, Ezcurra y Elgorriaga. En Goizueta y Labayen consta por las actas correspondientes que la mesa electoral se constituyó el dia 7, penúltimo dia de eleccion; los otros tres pueblos no enviaron acta de constitucion de mesa; y aunque del contexto de la del dia 8, último de eleccion, única que remitió cada uno de estos pueblos, se infiere que aquel dia se hicieron todas las operaciones de votacion de mesa y votacion de diputado, no vacilamos en afirmar que semejantes papeles faltos de los debidos requisitos

de autenticidad, más que expresion de un acto verdadero aunque en todo caso nulo, pueden ser el resultado de un amaño para suponer lo que no ha habido.

Si la mesa se constituyó el 8, último dia de eleccion, supuesto que la votacion para elegirla no puede terminar antes de las tres de la tarde, y despues de esta hora se ha de hacer el escrutinio y se ha de dar posesion á los elegidos como puede quedar tiempo para la eleccion de Diputado que cada dia debe terminar á las 4.

Más, esto sentado, supongamos que tenemos entre manos unos documentos que se presentan á modo de actas electorales con el fin de dar testimonio del resultado de la votacion para elegir un diputado provincial. Prescindamos de que esas actas pudieran venir acompañadas de ciertos detalles (como la semejanza de letras en las listas de votantes de diferentes pueblos) detalles capaces de estimular la cavilosidad de algunos suspicaces, y fijémonos en otro punto importante.

¿Quién suscribe tales actas? Al parecer, cada una de ellas, cinco electores que se titulan respectivamente presidente y secretarios de la mesa electoral del colegio á que se refieren. Pero ¿quién certifica que esos firmantes son efectivamente los que designaron sus coelectores para formar la mesa electoral? Si no hay acta de constitucion de mesa, nadie. Luego el acta de constitucion de mesa es documento indispensable para que hagan fé las actas que suscriben el presidente y secretarios de la mesa definitiva; es, por decirlo así, la credencial de estos últimos. De otro modo bien pudiera suceder que en el escrutinio general se tomasen en cuenta actas de pueblos en donde no hubiera habido eleccion, preparadas y puestas en el correo por cinco amigos que hubiesen tenido á mano el sello del Municipio, lo cual ciertamente nó es difícil en pueblos de escaso vecindario.

Más pudiéramos decir acerca de las elecciones de Goizueta, Labayen, Ituren, Ezcurra, Elgorriaga y otros pueblos del distrito de Pamplona. Mucho podríamos insinuar sobre la manera prodigiosa con que, segun el rumor público se ha obtenido á última hora en ciertos colegios una votacion inesperada. Pero no cumple á nuestro propósito ocupar la atencion de V. E. con insinuaciones que no tengan por base una prueba irrecusable.

Con lo que antes ya dicho, con el hecho de haberse constituido las mesas electorales fuera de tiempo, aunque se prescinda de que en algunos colegios ó se constituyó el último dia de elecciones ó acaso no se constituyó nunca de una manera legal, hay fundamento sobrado para que en justicia se declaren nulas las actas de los pueblos en que tal ha sucedido y prospere la protesta que se formuló ante la Junta general de escrutinio y la peticion que hoy dirigimos á V. E.

No se nos oculta que álguien creyendo dar razon de peso, ha supuesto que la

—Ese debe ser un error. En vida de la viuda que como todos saben, me honraba con su amistad y con su confianza respecto á estas cosas, he visto algunos, en su gabinete reservado,

—Vamos á él, dijo el encargado.

La puerta del gabinete estaba abierta, y lo mismo la ruleta que el libro habian desahapado.

—¿Se ha vendido ya parte de sus muebles? pregunte.

—Nada.

—Entonces forzosamente ha puesto en otra parte ó han sustraído algunos objetos que yo he visto en este lugar.

—Esa sospecha es grave; espíquese V.

Yo estaba demasiado conmovido para poderme contener. A riesgo de comprometerlo todo me declaré dispuesto á afirmar que pocos dias antes de la muerte de la viuda Bamboyena, habia en aquel gabinete un mueble y un manuscrito de cuyos objetos hice la más prolija descripcion.

El encargado tocó una campanilla, y acudió la criada, á la cual repitió lo que yo acababa de decir. La negra lanzó sobre mí una mirada de desprecio y de indignacion

que me sacaron los colores á la cara. Despues con mucha calma refirió lo que sigue.

El 5 de junio, mi señora se sentió bastante indispuesta á eso de las nueve de la noche y mandó llamar á su médico; un cuarto de hora despues mandó buscar un confesor.

El confesor quedó un gran rato encerrado con ella. Luego mi señora me mandó llamar y me dijo: «Acompaña á este sacerdote; ábrele la puerta del gabinete reservado y haz lo que te ordené.»

En el gabinete estábamos, cuando el sacerdote mandó quemar inmediatamente un libro manuscrito y un mueble de forma extraña, que parecia un juguete. Le hice pedazos y le arrojé á las llamas en compañía del libro en presencia del eclesiástico.

Yo me encontraba humillado. Procuré reprimir mi turbacion. Discuti algunos momentos acerca del precio de los libros con el encargado de la venta, y despues me retiré á mi casa.

En dos dias no salí de mi aposento; me pareció que iba á volverme loco. No podia resignarme á creer que todos aquellos millones, que poco á poco habian llegado á

ser para mí como cosas palpables se hubieran desvanecido tan repentinamente en el aire como el humo. Procuré ver si mi memoria habia conservado bastantes reglas para poder ponerlas en uso. No; á cada paso encontraba un escollo. En un principio atribuí mi impotencia á los efectos del golpe que acababa de recibir, y que habia trastornado mi inteligencia.

Despues de veinte y cuatro horas de angustias mortales, salí á la calle. Iba y venia sin proyecto, sin objeto, no hablaba, no preguntaba á nadie. Huía del encuentro de mis amigos: ¿los tenia yo por ventura?

Cuando mis sentimientos comenzaron á debilitarse, tomé la resolución de volver á mi mostrador. Mi dependiente se habia ausentado; habia falsificado mi libro de cuentas, robado mi caja y embarcádose para los Estados Unidos; yo me encontraba al borde de un precipicio.

Entonces tomé una resolucioin enérgica. Fui al club de la Amistad, y en alta voz, en presencia de todos mis colegas, hice la confesion sincera y completa de mi aventura. Confesé mi locura. Al principio todos se sorprendieron y murmuraron; pero des-

pues de algunas vacilaciones, dos ó tres amigos se aproximaron á mí y me alargaron su mano; elogiaron mi franqueza y me aconsejaron que tuviera confianza.

Me hallaba aliviado. Al dia siguiente me consagré á mis negocios con valor. ¿Qué mas puedo decir? He llenado el vacío de mi cajon con mis antiguas economías; expro mio mis imprudencias á fuerza de trabajo; me parece que hasta la fortuna me quiere consolar; nunca ha sido mi venta tan activa; pero, paisano, sufrí mucho; se me figura que tengo una enfermedad incurable en el fondo de mi alma. No puede V. imaginarse lo que me gustaba en otro tiempo contar historietas y reír. Raramente estaba un momento solo sin ponerme á cantar. Pero hoy, paisano, siento interiormente como una montaña que aplana todas mis anteriores alegrías. Yo quisiera á los ojos de todos disimular mi debilidad; pero la presencia de cualquier moneda de plata ó de oro me quita la fuerza. Ya me ha oído usted suspirar. ¡Ah! ¡maldito suspiro! Sale de noche y de dia como un torrente detenido por un dique que se rompe. Creo que jamás seré dichoso.

protesta no debía tenerse en cuenta porque no procedía de los colegios electorales. Pero es de bien sentido que las protestas se hacen en cuanto es conocido el hecho que dá motivo á ellas. Supongamos que cerrada la elección en un colegio cualquiera, se falsifica un acta atribuyendo á uno de los candidatos cien votos más que á otro cuando no se han emitido en juato más que sesenta y cuatro. Como la falsificación se ha hecho á cenceros tapa los y después de disuelto el colegio, los electores, ni pueden tener noticia inmediata de ello, ni pueden protestar ante el colegio que ya no existe. Supongamos que en otro punto se simula la elección á cualquiera hora del día y se redacta un acta á capricho y dando por terminadas las operaciones se cierra el colegio. ¿Dónde se ha de protestar de tales abusos si ya no hay colegios? Pretender, pues, que solo valgan las protestas que se hagan en estos, sería proteger el fraude á un lien to el escarnio.

Más todavía: si no se puede protestar y reclamar fuera de los colegios ¿qué mandar que las listas de votantes se expongan al público al día siguiente de cada uno de elección? ¿En dónde se han de hacer las reclamaciones que de la inspección de esa lista pueda surgir?

Pero aun en el supuesto, que nunca concederemos porque es contrario á la Ley y á la razón, de que la protesta que se presentó ante la Junta general de escrutinio careciese de valor ¿se nos negará el derecho de acudir en reclamación ante V. E. el derecho que en to la la monarquía se reconoce á todos los electores y que se ejerce con frecuencia con motivo de elecciones, acudiendo, según los casos, ante las Diputaciones ó ante los cuerpos colegisladores?

Y hecha ante los Colegios ó ante la Junta general de escrutinio ó ante V. E. ¿dejará de ser la reclamación una protesta que afecta á la validez de la elección del proclamado diputado, de la cual tiene V. E. el deber de hacerse cargo?

Rástanos decir algo acerca de otro punto importante relativo á la elección de que se trata.

V. E. sabrá que ha llamado extraordinariamente la atención pública el hecho de haber aparecido en las actas de Santesteban tantos votos á favor de D. José María Gastón como electores hay en el pueblo, según consta por el censo electoral. La notable singularidad de que no hubiera ninguna enfermo, ninguno ausente, ningún descuidado y de que todos, absolutamente todos los electores de aquel colegio coincidieran en el deseo de dar su voto á una misma persona, á cualquiera parecerá, más que casualidad inverosímil, producto de una osadía inconcebible. Para cerciorarse de lo que fuere, se han hecho las correspondientes investigaciones y su resultado ha permitido presentar ante el Juzgado de primera instancia una querrela criminal. Entre los 107 votantes de Santesteban, número total de electores de aquel colegio, han aparecido los nombres de dos difuntos.

Ahora bien ¿habrá quien crea que solo por aplicar dos votos más á un candidato se comete falsedad en un acta? Y si el acta aparece falsificada por la inclusión de dos votos que no han podido emitirse ¿se puede en justicia dar crédito á semejante documento? ¿se puede estimar ni en poco ni en mucho su contenido?

V. E. resolverá lo que bien le parezca; pero estamos seguros de que antes de resolver, no dejará de considerar el efecto enojosísimo que produciría una contradicción entre la resolución de V. E. y la declaración de falsedad del acta de Santesteban que esperamos como resultado de la acción que se ejercita ante el Juzgado.

Y no hablamos más que de la querrela con motivo del acta de Santesteban porque hasta ahora no se ha intentado otra; pero no está demás hacer constar que no seremos á intentarlas por más que sea notorio cuán difícil es proporcionarse pruebas en materia de delitos electorales.

Urge poner correctivo á escandalosos abusos que se repiten con sobra la frecuencia, urge hacer entender á ciertas gentes que si la base de nuestro régimen político y administrativo ha de ser el sufragio popular, no se puede consentir que las elecciones se conviertan en

innoble tafurería de la que salgan más gananciosos los más osados y los más impudentes. Omitiendo todo otro razonamiento que alargaría innecesariamente este escrito. Suplicamos á V. E. que tomando en consideración cuanto dejamos expuesto, se sirva resolver como le estime justo y conveniente.

Pamplona 29 de Octubre de 1880.
(*Signen las firmas.*)»

LA CARTA DE MORENTIN

Nuestros lectores verían con tanto gusto como nosotros la que, llegada de ese pueblo, insertamos en nuestro número de ayer, y en la cual su firmante D. Niceto Urra nos dirigía unas cuantas preguntas, que no carecían de intencion acaso y que de seguro tienen interés muy grande. Prometimos hacernos cargo á la brevedad posible del contenido de dicha carta y como no acostumbramos á prometer lo que no estamos dispuestos á cumplir al momento, nos apresuramos á dar una muestra de nuestros propósitos, haciendo ligeras indicaciones sobre algunos puntos y dejando para cuando les llegue su turno, dentro del orden de nuestras tareas, aquéllos que merecen un estudio más detenido y que entran en el plan de la propaganda que nuestro modesto diario se impuso el deber de llevar adelante en cuanto sus fuerzas y el concurso del país se lo permitan.

Casi todas las preguntas que se nos hacen entrañan otras tantas cuestiones de derecho y aunque tienen este Ilustre Colegio y los demás de la provincia Doctores y Licenciados que las sabrán responder, con más aplomo y sosiego que los que caben en las tareas periódicas y sobre todo con especial competencia y superiores luces en la materia, tan solo diremos á nuestro comunicante:

1.º Que nos parece bien la práctica que dice siguen algunos ayuntamientos, haciendo concurrir el voto de la mayoría de los concejales para el nombramiento y separación de los dependientes armados del municipio, puesto que muchos de estos ejercen cargos de mucha importancia y no deja de tener inconvenientes el que dependan de la voluntad del alcalde, que á su capricho puede nombrarlos y separarlos. Mas examinada la cuestión en derecho constituido, creemos que es terminante y rige de lleno la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, aplicable á Navarra en cuanto no contrarie las facultades que á esta se reservaron en la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1841, que ha sido objeto de un ligero estudio en nuestros dos últimos números. Entiéndase que la citada ley municipal habla de los dependientes que usan armas y precisamente á esta circunstancia se debe sin duda el dejarlos á disposición del alcalde, como autoridad gubernativa y política que es dentro del municipio.

2.º La tributación en Navarra se rige por sus leyes, usos y costumbres y se modifican ó aclaran sus preceptos por la Diputación Foral en las circulares que al efecto espide, siendo ésta una de las más preciadas atribuciones que nos conservó la ley modificadora. Si el comunicante nos preguntará nuestra opinión sobre la manera como lo hace nuestra superior autoridad administrativa, no tenemos reserva en decir que no nos parece bueno todo lo que se ha hecho y se hace en esta materia;

puesto que por el contrario tendremos que combatirlo más de una vez, aunque guardando la moderación y templanza que nos gustan siempre en todas las cosas y la particular discreción y patriótica cautela que nos imponen, la situación no muy serena por que atraviesa nuestra provincia y el amor á los restos preciosos que conservamos de nuestras envidiables instituciones.

3.º La comisión provincial en Navarra la constituye la misma Diputación, que conoce en la vía contencioso-administrativa como las comisiones del derecho común y á tenor de lo dispuesto por la Ley provincial vigente y las demás leyes que regulan los procedimientos en la vía contenciosa en toda la nación. En esta es potestativo el retribuir á los cinco individuos que componen las respectivas comisiones de los fondos de cada provincia, y en Navarra podría hacerse lo mismo; se ha dispuesto alguna vez, pero no llegaron á cobrar, según tenemos entendido, los individuos que lo acordaron ó en cuyo favor se acordó. No podemos comprobar en este momento toda la exactitud de la noticia; ni creemos que hace falta, para satisfacer á nuestro curioso interlocutor.

4.º Las cuentas de su administración debe rendirlas la Diputación saliente á la que viene á reemplazarla. Este es el derecho en Navarra.

5.º El Sr. Urra, para concluir, nos agradecería, añade, que por medio de nuestro periódico en lenguaje claro y eminentemente práctico, aclaráramos la diferencia que existe entre nuestra Diputación y Ayuntamientos y las Diputaciones y Ayuntamientos de otras; que es lo que nos queda de aquel preciado monumento administrativo, envidia de los extraños y causa de nuestra prosperidad y cuáles han sido las partes reormadas. En nuestros dos últimos números habrá visto el apreciable suscriptor, el deseo cuando menos de satisfacer en buena parte los suyos; felicitándonos en este sentido de habernos anticipado á los muy legítimos que expresa en su epístola.

Aconsejar á que punto deben dirigirse nuestros esfuerzos para restablecer y rescatar lo que perdimos y fué abolido y determinar el fin á donde deben encaminarse las gestiones que practiquemos con objeto tan laudable, será una de las tareas predilectas de EL ARGA y aconsejar como el medio más eficaz y seguro, la union de todos los navarros y vascongados bajo la tradicional y libre bandera foral, con absoluto apartamiento de toda política de partido, há sido hasta hoy el preferente tema de sus trabajos.

Sobre si existen nobles y pecheros, caballeros y plebeyos y todas aquellas distinciones de raza y de clase, con relación á los cargos públicos, no creemos que cabe discusión racional, ni menos que el Sr. Urra haya hecho esas indicaciones con esa intencion, ni con otra que no sea muy patriótica.

Dejamos para otra ocasión el discutir si debemos agitarnos, dentro de la esfera legal por supuesto, persiguiendo con más interés, la conquista de aquellos usos que beneficiaban nuestros intereses materiales por la esclusión de que gozábamos en la tributación nacional, ó la parte de independencia administrativa, de autonomía local que alejaba de nuestro contacto la influencia del poder central.

Hemos dado buena prueba al señor

Urra de que tenemos deseo de complacerle. En su carta hay preguntas de dos clases, unas jurídicas y otras políticas digámoslo así: si en las primeras no le hemos dejado satisfecho, vea si puede servirnos en parte de abono, el hecho de no reclamar honorarios: las segundas constituyen hasta hoy y serán en adelante el principal objeto de nuestras tareas, aun cuando en ellas guardamos la distribución que nos parece más acertada. Y concluiremos, dando al ilustrado comunicante las más espresivas gracias, no sólo por las atenciones que le merecemos, sino más bien porque su iniciativa nos dá á entender que el país no se duerme cuando de sus intereses se trata.

CURIOSIDADES.

Ha empezado á cumplir la condena que le fué impuesta por el tribunal de imprenta, nuestro colega *La Union Vasco Navarra* de Bilbao.

Al enviarle desde estas columnas la espresion de nuestra simpatía, no podemos menos de animar á nuestro correligionario en sus infortunios y vicisitudes que deseamos terminen con la mayor felicidad posible; nuestras planas, entre tanto, están á disposición de los buenos compañeros de Vizcaya.

Hoy ha llegado procedente de Cascante, el Diputado provincial por el distrito de Tudela D. Martín E. de Guelbenzu.

Por ejercer la postulación en la vía pública, lo cual está prohibido en las Ordenanzas municipales, han sido conducidos hoy al Depósito varios individuos.

Se ha impuesto la multa correspondiente al dueño de un carro que hoy ha pasado desde la calle de San Anton á la plaza de San Francisco, por el estrecho tránsito que es prolongación de la calle de San Miguel.

La estension del escrito que insertamos en segundo lugar de este número, nos obliga á retirar varios originales que teníamos preparados.

Ayer se perdió un alfiler de oro, en el trayecto que media entre el Palacio de la Capitanía general y San Fermin de Aldapa; la persona que habiéndolo encontrado, tenga la bondad de entregarlo en la Capitanía general, recibirá una buena gratificación.

CULTOS.

Santo de mañana.—San Claudio.

AYUNO.
Cuarenta horas en San Saturnino. Se expone S. D. M. á las cuatro y media y se reserva á las seis y media.

MARIANO GABÁS.

Compra y vende valores del Estado cotizables, á precios convencionales.
Zapatería 40.

CARNEROS EN VENTA.

Se venden procedentes de la Junta de Abastos de Caparrosos cien carneros del país y en disposición para el pique.

Los que deseen pormenores se dirigirán al Administrador de dicha Junta D. Juan Manuel Yanguas.

Caparrosos 28 de Octubre de 1880.
JUAN M. YANGUAS.

EL TELEGRAFO.

A las seis de la tarde no hemos recibido el telegrama de nuestro corresponsal.

Fuerzas y Vigor para todos.

II UN BUEN CONSEJO PARA TODO EL MUNDO !!
El gran purificador de la Sangre

EL ROB LECHAUX

CON LOS ZUMOS CONCENTRADOS Y IODURADOS DE
BERROS Y ZARZAPARRILLA ROJA

Preparado por **Mario LECHAUX**, Farmacéutico de Burdeos

Activa la nutrición y la formación de los glóbulos rojos de la Sangre; destruye la acidez y los principios mórbidos que causan todas las enfermedades, impide y cura rápidamente los *Infartos, el Raquitismo, las Escrófulas, los Tumores blancos, las Herpes, las Fístulas, las Caries, el Ozena, la Sífilis y los restos del Mercurio, la Anemia, el Reumatismo, la Tisis, el Asma, etc.*; da á los niños raquítics la fuerza y los colores; á los ancianos el vigor; equilibra toda la sangre é impide las congestiones y apoplejías.

Numerosos certificados. — Bájase sobre todos los frascos la firma del inventor **LECHAUX**, Farmacéutico de Burdeos, FRANCIA.

Depósitos en las principales Farmacias y Droguerías. — Venta al por mayor en casa de **Mario LECHAUX**, rue Ste-Catherine, 164, Burdeos.

Lechaux

LEER EL PROSPECTO.

DEPOSITARIO EN PAMPLONA—NEGRILLOS Y ERICE.

FARMACIA DE LOS SEÑORES BORRA Y MURUZABAL.

EPILEPSIA

Ó ACCIDENTES NERVIOSOS

VULGO MAL DE CORAZON, ALFERECIA ETC.,

asi como todas las enfermedades nerviosas tenidas por incurables,

se curan radicalmente con las

PASTILLAS ANTIEPILEPTICAS DE OCHOA,

cuyos prodigiosos resultados son constantemente la admiracion de enfermos que padecian 20 y 30 años.

Depósitos en las principales farmacias de España y el extranjero, y en Pamplona en la farmacia de los Srs. Borra y Muruzabal.

Se remiten prospectos gratis.—Diríjanse, 19, duplicado, izquierda, Madrid.

TERCIANAS.

Con una sola fórmula del eficaz FEBRIFUGO DE OCHOA, desaparecen las calenturas cotidianas, tercianas y cuartanas más pertinaces y rebeldes á otros medicamentos.

Depósito en Pamplona.—Farmacia de *D. Fernando Borra*, calle Nueva, núm. 2, y en las principales farmacias de España.

GRAN ALMACEN DE CEREALES

EN ZUMARRAGA.

JOAQUIN DE CASTAÑEDA.

Más de mil fanegas de garbanzo de la provincia de Zamora, cuyas clases y precios son:

Superior.	98 reales robo.
Primera.	88 id. id.
Segunda.	78 id. id.

No hay existencias de clase inferior.

Los SUPERIOR Y PRIMERA, no necesitan echarse en remojo.

HABAS SEVILLANAS A:

Grandes.	17 reales robo.
Pequeñas.	18 id. id.

ARROCES DE VALENCIA A:

Cilindrado superior número 8. 31'50 reales arroba castellana.
De dos pasadas bueno número 3. 23'50 id. id. id.
Se han recibido también más de 800 arrobas de LINO SUPERIOR de Borja (Aragon) á 140 reales los 12 kilos.
Bacalao Islandia de primera á 50 reales arroba castellana.
No hay existencias de clase inferior.

LAS DOS HERMANAS.

Camisería, corbatería y otros artículos.

Alta novedad y confeccion esmerada.

Se enseña á coser y á hacer toda clase de bordado.

PLAZA DEL CASTILLO, 40.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

Calle de Zapatería, número 40.

Esta Administración tiene de venta billetes del sorteo extraordinario de Navidad y cumple con actividad los encargos que se le hacen de fuera para dicho sorteo y los ordinarios.

El Administrador general,
MARIANO GABAS.

AGENCIA.

La que tiene á su cargo el Procurador de los Tribunales del Reino, D. Prudencio Valencia, continúa gestionando con la prontitud y eficacia que acredita su antigüedad, todos cuantos asuntos importan así á particulares como á Corporaciones ante la Excm. Diputación ú otros centros.

Así mismo, se dispone de un capital muy considerable que puede ser colocado con las consiguientes garantías y formalidades, á un interés módico, con lo que particularmente los Ayuntamientos obtienen notabilísimas ventajas.

Calle Mayor, 95, 3.º

COSTURA Á MÁQUINA.

Se hace en la calle de Zapatería, número 27, piso segundo.

Precio de la vara de costura, un cuarto; la vara de seda, doble precio.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS CONTRA
INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Esta compañía, la mejor y más acreditada de cuantas se conocen en España, tanto por su gran capital social muy superior á toda otra, como por la rapidez con que atiende á todo siniestro por importante que sea; asegura contra INCENDIOS, RAYO Y EXPLOSION, toda clase de propiedades muebles é inmuebles.

Es insignificante la prima anual que se paga y que no varía mientras dure el seguro.

Conocidas hoy generalmente las inmensas ventajas del seguro, la rapidez con que la compañía atiende á todo siniestro y el inmediato pago de los perjuicios por importantes que sean, hace que muchos de los que desconocen la conveniencia de asegurar sus casas, muebles y mercancías se apresuren hoy á ponerlas bajo la garantía de «La Union» y «El Fenix Español.»

Por eso con el aumento progresivo de los seguros en Navarra cuenta en su número á la Excm. Diputación Foral y Provincial, al Excm. Ayuntamiento de Pamplona, á los de Tudela, Cascante y Aoiz, y á la mayor parte de los títulos, propietarios, industriales y comerciantes.

Dirigirse para cuantos datos se deseen sobre la aseguración á «Miguel Ormaechea», subdirector de la compañía en Pamplona.

FOTOGRAFIA.

de

EMILIO PLIEGO.

Calle de San Nicolás esquina á la plaza del Castillo.

Se hacen ampliaciones, grupos y tarjetas de todas clases, con arreglo á los últimos adelantos del arte.

Procedimiento especial para fotografías de niños las cuales se obtienen instantáneamente.

Única casa en Pamplona donde se trabajan los magníficos retratos de esmalte cuya perfecta conservación puede considerarse por tiempo indefinido.

San Nicolás

esquina de la plaza del Castillo.

PÍLDORAS DE HIERRO

Y

BISMUTO, DE OCHOA.

Formuladas y dosificadas por el Doctor en medicina **HERRERO.**

Contra la clorosis, la anemia, la opilación ó falta de las reglas y en general contra todos los estados en que halle deteriorada la naturaleza por empobrecimiento de la sangre, particularmente cuando acompañan dispepsias ó dificultades de la digestión.

Depósito en Pamplona.—Farmacia de *D. Fernando Borra*, calle Nueva núm. 2 y en las principales farmacias de España.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de

JOSE J. JAUREGUI.

Corresponsal en esta ciudad de los Sres. Delgado, Pozo, Cano y Villarino, Agentes del Ilustre colegio de Madrid.

Se encarga de la obtención de pensiones á favor de los padres ó viudas de los soldados muertos en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, desde 1.º de Julio de 1864 á fin de Agosto de 1868, sea cualquiera la causa de la defunción de los causantes.

San Francisco, 8, segundo.

AGUA DE LOECHES,
LA MARGARITA.
Premiada con medalla en la Esposicion de Paris de 1878.

Está muy acreditada, hace veintisei años, en España y en el extranjero. Cura con facilidad prontitud y radicalmente las escrófulas, herpes, reumatismo, sífilis, úlceras, infartos de la matriz, flujo blanco, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo y mesenterio, ictericias, regularizan la menstruación. Cada botella cuesta en Madrid 4 rs., y en provincias á proporción. Es el purgante más barato, suave y eficaz. Los baños de esas aguas son magníficos y producen curas sorprendentes. Están abiertos del 15 de Junio al 15 de de Setiembre. Informes, Jardines, 15, bajo. La venta en todas las farmacias. En Madrid se abonan 4 cuartos por botella.

EL ARGA

DIARIO DE LA TARDE
político y literario.

Defensor de la union vasco-navarra.

Redaccion, Administracion é Imprenta, Paseo de Valencia núm. 28.

Cuesta la suscripcion en Pamplona **UNA PESETA** al mes.

En el resto de España, 3'50 pesetas el trimestre.

En el Estrangero y Ultramar 10 pesetas trimestre.

Anuncios en tercera plana 0'10 línea por primera vez y 0'5 las restantes; anuncios en cuarta plana á precio convencionales.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Esta agencia se encarga de cuantos negocios se le quieran honrar con su confianza para dentro y fuera de la Capital; ya sea por los Ayuntamientos y corporaciones, ya por los particulares; sea llamando al Agente á sus domicilios, ó donde lo efectuará, si necesario fuese; ó ya sea encargándole los negocios en su casa.

También se halla dicha Agencia en combinacion y de acuerdo, con una de las principales casas de Madrid, que hace muchos años viene dedicándose al encargo y agencia de negocios en Comisión, tanto de la Península, como en Ultramar y en el Extranjero, y con especialidad lo hará de los siguientes.

Compra y venta de fincas, administración de las mismas, ú otras; representación de sociedades de Crédito, Compañías de Ferro-Carriles, empresas industriales, Fábricas etc. etc., dando para ello las oportunas garantías á satisfacción de los interesados.

Cobro de pensiones, viudedades, orfanidades y retiros asignados á las cajas de la Habana, de la Corte, ó de esta Capital; abonándolos en Madrid ó provincias, por un módico interés.

Se gestiona para el cobro de toda clase de Créditos, censos, reclamaciones judiciales y administrativas de los Ayuntamientos y particulares.

Se encarga también de los negocios de quintas, comprometiéndose además, á sustituciones de cualquiera clase con arreglo á la ley; todo á precios económicos y convencionales.

Pamplona, Pozo-Blanco, 11, 3.º

Benito Bustince.

ARTETA.

Calle Nueva, 30, 2.º

El 1.º de Octubre, ha dado principio, como en los años anteriores, la clase de dibujo por la noche, de SIETE á NUEVE. Continúan las clases durante el día.

Imprenta de L. García y Compañía.